

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 11 de marzo de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 197

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Agréguese al presente proceso Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por la señora MARIA CRISTINA RAMIREZ RAMIREZ, en contra del señor HUGO REBOLLEDO IBAÑEZ, la citación para diligencia de notificación personal al demandado con certificación de devolución con motivo “NO RESIDE”, emitido por la empresa de mensajería Saferbo de fecha 08 de marzo del año en curso.

Prevía revisión del proceso, se percata el juzgado que, en el trámite de divorcio, la demanda en el acápite de notificaciones dispone para el demandado como dirección física la carrera 5 # 10-63, edificio Colseguros, oficina 414 de Cali-Valle. Por lo que, la parte demandante debe intentar la notificación del demandado en la dirección previamente mencionada, bajo el supuesto de agotar todos los medios conocidos con la finalidad de que el demandado tenga conocimiento real del comienzo del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) AGREGAR al presente proceso citación para notificación personal del demandado con certificación de devolución emitido por la empresa Saferbo, de fecha 08 de marzo de 2024.

2º) ORDENAR a la parte demandante para que realice la notificación personal conforme al artículo 291 del Código General del Proceso al demandado HUGO REBOLLEDO IBAÑEZ, en la dirección indicada en el acápite de notificaciones de la demanda de divorcio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. **047.**
HOY, **13 DE MARZO DE 2024,** A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be9e91976e5a90e95a84b25d82a2c79505ccef76a35d1bb312254f98a53d7c5**
Documento generado en 12/03/2024 03:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>